

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto 313/1997.- Declárase a la Enfermedad de Creutzfeld-Jakob de notificación obligatoria.

(2.096*R)

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 26 de agosto de 1997

VISTO: que la Encefalopatía espongiforme bovina (EEB) ha dado lugar a la emergencia de una nueva variante de la enfermedad de Creutzfeld-Jakob (V-MCJ) en el hombre;

RESULTANDO: que dicha enfermedad fué notificada oficialmente por el Reino Unido en marzo de 1996 a partir de lo cual se han formulado una serie de recomendaciones en vista a la protección a la salud pública;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo expresado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Comisión Europea desató una serie de medidas que trajeron como consecuencia una disminución del consumo de carne bovina en la Unión Europea del orden del 20% con efectos comerciales adversos para los terceros países exportadores;

II) que de acuerdo a los estudios realizados por sus Servicios no se han podido constatar casos de Encefalopatías transmisibles en lanares (Scrapie) ni en bovinos (BSE) y se implantó un sistema de vigilancia epidemiológica desde enero de 1996, que se incrementara en base a lo resuelto en la Asamblea General de la Oficina Internacional de Epizootias, sobre sistemas de vigilancia;

III) que de acuerdo a consultas verbales de técnicos de la referida Secretaría de Estado con neurólogos privados, se estima que la prevalencia de la

C.I.D. en Uruguay sería aproximadamente de un caso por millón de habitantes y por otro lado se supo que la C.I.D. no es de denuncia obligatoria;

IV) que se entiende que una cifra oficial de C.I.D. sería un apoyo a negociaciones sanitarias que efectúa el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y máxime que nuestro país está considerado como el de mayor consumo de carnes rojas per capita en el mundo;

V) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Epidemiología del Ministerio de Salud Pública, la nueva variante de la Enfermedad de Creutzfeld-Jakob ha sido identificada recientemente en pacientes del Reino Unido; contrariamente a los casos típicos de MCJ la variante afecta a pacientes jóvenes (edad media en 26,3) y la duración de la enfermedad es relativamente larga (14,1 meses);

VI) que dicha enfermedad presenta un cuadro clínico de tipo psiquiátrico con modificaciones del comportamiento, un síndrome cerebeloso, trastornos de la memoria y mioclonias al final de la evolución;

VII) que en la Variante no existen las modificaciones en el electroencefalograma que muestra el tipo clásico de la enfermedad. El diagnóstico neuropatológico es indispensable para la confirmación de los casos presumibles de ser una Variante, siendo necesario para su identificación, realizar en primer lugar estudios de vigilancia retrospectivos y prospectivos sobre todas la formas de Enfermedad de Creutzfeld-Jakob;

VIII) que siendo coincidentes las precitadas expresiones corresponde declarar a la mencionada Enfermedad de notificación obligatoria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Declárase a la Enfermedad de Creutzfeld-Jakob de notificación obligatoria.

Artículo 2o.- Comuníquese, publíquese. SANGUINETTI - RAUL BUSTOS - CARLOS GASPARRI

---O---